

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1148/20 MGA / AMIC

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 15 de diciembre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA (en adelante, MUTUALIDAD ABOGACÍA) del control exclusivo de ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE LA INGENIERÍA CIVIL, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN A PRIMA FIJA, (en adelante, AMIC) mediante la fusión por absorción de AMIC, como mutualidad absorbida, por parte de MUTUALIDAD ABOGACÍA, como mutualidad absorbente, con la posterior extinción de AMIC y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la MUTUALIDAD ABOGACÍA. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada las siguientes restricciones: i) la obligación del comprador de confidencialidad y, ii) en relación con el ámbito temporal de la Cláusula de Confidencialidad, el plazo que

exceda los dos años que establece la Comunicación. Por tanto, quedarán sujetas a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.